



**FACULTAD DE CIENCIAS PARA LA SALUD  
DECANATURA  
RESOLUCIÓN G9 - 29 DE 2024**

Manizales, 19 de marzo de 2024

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PARA LA SALUD, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 049 DE (22) DE OCTUBRE DE 2018. POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS. Y,

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo No. 047 del 22 de diciembre de 2017 “*Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Caldas*”, establece en su artículo sexto (6°) que, para el cumplimiento de su misión todas las actuaciones de la institución serán desarrolladas con base, entre otros, en la aplicación del principio de participación, según el cual la Universidad de Caldas respetará y garantizará el derecho a la participación de la comunidad universitario en la toma de decisiones en asuntos de la vida institucional.

Que el Consejo Superior Universitario como máximo organismo de dirección y gobierno, expidió el Acuerdo No. 049 del 22 de octubre de 2018, cuyo objeto se encamina a establecer normas que permitan integrar los diferentes órganos estatuidos en la Universidad, para hacerse presente en la toma de decisiones o en el acompañamiento en la toma de estas, a través de las reglas de participación instituidas en el dispositivo legal aludido.

Que mediante la Resolución No. 021 de marzo (11) de 2024, se convocó a elecciones para la Dirección del Departamento Básico Clínico de la Facultad de Ciencias para la Salud. Considerando en el marco de esta convocatoria lo previsto por el Acuerdo 047 de 2017 Artículo 34) “*ser docente escalafonado de la Universidad de Caldas*” en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 87) de la norma en comento “*La postulación para ser director de departamento se hará sin formalidades en la sesión del colectivo docente citada por el Decano para realizar la elección respectiva.*”

Que de conformidad con lo establecido por el Acuerdo 049 de 2018 Capítulo VIII Artículo 97: (...) “*La reelección es el fenómeno por el cual una persona puede ocupar el mismo cargo para el cual ya fue elegido antes.*” Así mismo el Artículo 98 establece: (...) “*Los directores de departamento y de programa podrán ser reelegidos indefinidamente, pero no podrán estar en el cargo durante más de 2 periodos de manera consecutiva.*” Parágrafo (...) “*En tal sentido, deberá entenderse por periodo, para los efectos del presente artículo, los 2 años del nombramiento inicial más su prórroga.*”

Que verificado el acto administrativo por medio del cual se realizó la designación de la Docente Aida María González Correa como Directora del Departamento Básico Clínico de la Facultad de Ciencias para la Salud, pudo advertirse que mediante Resolución No.0380 de marzo (13) de 2020, fue designada como Directora del Departamento por un período de dos (2) años.





Que conforme se evidencia en Resolución No.0152 de enero (25) de 2024, la Docente Aida María González Correa, le fue aplicada prórroga automática en la Dirección del Departamento, por un período de dos (2) años más. Esto es, para la ventana de tiempo comprendida entre el (16) de marzo de 2022 y el (15) de marzo de 2024. Pudiendo colegir de lo anterior, que la docente de planta Aida María González Correa estaría dentro del primer período que establece el Parágrafo del Artículo 98) Acuerdo 049 de 2018, pudiendo optar en consecuencia por la reelección.

Que el martes (19) de marzo de 2024, se llevó a cabo el proceso de postulación y votación para la elección de Director de Departamento Básico Clínico de la Facultad de Ciencias para la Salud. Obteniendo en consecuencia los siguientes resultados:

CANDIDATO	VOTO A FAVOR	VOTO EN BLACO	ABSTENCIÓN	TOTALES
AIDA MARÍA GONZÁLEZ CORREA	14	0	0	14

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la reelección de la Docente **AIDA MARÍA GONZÁLEZ CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.297.693**, como directora del Departamento Básico Clínico de la Facultad de Ciencias para la Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad a lo establecido en el Artículo 94) Acuerdo No. 49 de 2018, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición. El cual deberá ser presentado ante la Decanatura de la Facultad de Ciencias para la Salud, a través del correo electrónico: [facsalud@ucaldas.edu.co](mailto:facsalud@ucaldas.edu.co) dentro de los tres (3) días siguientes hábiles a la publicación de la presente resolución. Esto es: (20), (21) y (22) de marzo de 2024.

### PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

**Dado en Manizales a los (19) días del mes de marzo de 2024**

**CARLOS ALBERTO VILLEGAS ISAZA**  
**DECANO**

